

ACTA No. 10

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUNDACIÓN ELVIA MARIA

En la ciudad de Bogotá D.C, el día 27 de febrero de 2020, siendo las 11:00 am, en las oficinas de la Fundación Elvia María ubicadas en la calle 87 No. 19ª-27 oficina 101 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a citación realizada 15 días con antelación, se reunieron en sesión ordinaria la Asamblea General de Fundadores de la Fundación Elvia María.

En la reunión se encontraban presentes los siguientes miembros de la Asamblea General:

ENRIQUE LASCAR MARGARITA MARÍA MUÑOZ AVILA LUIS FERNANDO MUÑOZ AVILA MANUEL ROBERTO MUÑOZ TORRES

A continuación, se sometió a consideración de los asistentes el siguiente orden del día el cual fue aprobado por los presentes:

Orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario.
3. Propuesta de reinversión del beneficio neto del año anteriores de la Fundación.
4. Lectura y aprobación del Acta.

Enseguida se dio inicio a la reunión y se desarrolló el orden del día de la siguiente manera:

1. VERIFICACION DEL QUORUM

El Secretario de la reunión informó que se encontraban presentes la totalidad de los miembros de la Asamblea General, y que, por lo tanto, existía quórum para deliberar y decidir de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Fundación.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Se nombró presidente de la reunión a Enrique Lascar y como secretario a Eulises Gaitán, quienes fueron elegidos por unanimidad, es decir con el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Asamblea General, presentes en la reunión.

3. PROPUESTA DE REINVERSIÓN DEL BENEFICIO NETO DEL AÑO ANTERIORES DE LA FUNDACIÓN

4.

El Presidente de la reunión indica que de conformidad con los resultados financieros del año gravable 2019 la Fundación Elvia María tuvo un beneficio o excedente acumulado en la operación por valor de (-44.651.129), determinado de conformidad con el artículo 357 del Estatuto Tributario y artículos 1.2.1.5.1.20 y siguientes del Decreto 1625 de 2016.

Igualmente, informa que las Entidades Sin Ánimo de Lucro y Fundaciones que sean calificadas como pertenecientes al Régimen Tributario Especial, como es el caso de la Fundación Elvia María, tienen una tarifa especial del 20% en el Impuesto sobre la Renta sobre los beneficios o excedentes netos que obtenga la Entidad y que los mismos podrán estar exentos de dicho impuesto siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 358 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, los cuales son los siguientes:

1. Que el beneficio neto o excedente sea destinado directa o indirectamente a programas que desarrollen su objeto social en una de las actividades meritorias establecidas, dentro del año siguiente a su obtención.
2. Que el beneficio neto o excedente se destine a la constitución de asignaciones permanentes.
3. Que la destinación total del beneficio neto esté aprobada por la Asamblea General u órgano de dirección que haga sus veces, para lo cual se dejará constancia en el acta de cómo se destinará y los plazos en que se espera realizar su uso, reunión que deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses de cada año.

El Presidente de la reunión indica que, para el caso de la Fundación Elvia María, los beneficios netos percibidos, en efecto serán reinvertidos en el desarrollo de las actividades meritorias propias del objeto social, es decir en la inversión de la educación formal y seguir contribuyendo con la formación educativa de los jóvenes.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1.2.1.5.1.27. del Decreto 1625 de 2016, la reinversión del beneficio neto se podrá realizar en más de un año gravable sin exceder de 5 años, cuando así se justifique por la naturaleza y la magnitud del programa para el desarrollo de la o las actividades meritorias del objeto social.

Propuesta

Se somete a consideración y aprobación de la Asamblea General de la Fundación Elvia María, la siguiente propuesta para la reinversión de los excedentes positivos de la fundación en los periodos anteriores, ya que para el periodo 2019, el excedente fue negativo. Se pone a consideración de la asamblea la siguiente propuesta:

EXCEDENTE 2017			
Año a reinvertir	Valor a reinvertir	Valor a reinvertido	Diferencia
Año 1 – 2018	\$ 117.000.000	\$ 65.672.600	\$ 51.327.400
Año 2 – 2019	\$ 230.700.000	\$ 88.113.392	\$ 142.586.608
Año 3 - 2020	\$ 230.700.000	\$ 0	
Año 4 - 2021	\$ 230.700.000	\$ 0	
Año 5 - 2022	\$ 230.925.546	\$ 0	

Año a reinvertir	Valor a reinvertir
Año 1 – 2018	\$ 65.672.600
Año 2 – 2019	\$ 88.113.392
Año 3 - 2020	\$ 295.413.185
Año 4 - 2021	\$ 295.413.185
Año 5 - 2022	\$ 295.413.185

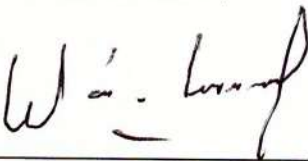
La anterior propuesta es aprobada por la Asamblea General de la Fundación Elvia María por unanimidad, razón por la cual los beneficios netos o excedentes percibidos por la Fundación Elvia María durante los periodos anteriores, serán reinvertidos durante los 5 años gravables siguientes lo cual se ubica dentro de las normas legales.

En ese sentido, los beneficios netos o excedentes serán exentos del Impuesto sobre la Renta, ya que se da cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente de la reunión declaró un receso para que el Secretario elaborara el acta respectiva. Media hora más tarde el texto del acta fue sometido a consideración de los miembros de la Asamblea General, el cual fue aprobado de manera unánime por los miembros presentes en la reunión. Siendo las 12:15 pm y no existiendo otros asuntos que tratar, el Presidente levantó y dio por finalizada la reunión de la Asamblea General de la Fundación Elvia María.

Para constancia firman,



Enrique Lascar Molano
Presidente



Eulises Gaitán Ruiz
Secretario